

Colección JURÍDICA GENERAL

Monografías

# La fundación

M<sup>a</sup> TERESA CARRANCHO HERRERO

Catedrática de Derecho civil  
Universidad de Burgos

**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación**, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho nobiliario**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario**, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario**, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América**, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos**, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje**, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores**, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí**, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador**, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento**, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho**, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad**, *M.<sup>a</sup> Dolores Díaz Palarea y Dulce M.<sup>a</sup> Santana Vega (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona**, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa**, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico**, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad**, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavía**, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios**, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Derecho de la familia**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).
- La reforma del régimen jurídico del deporte profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).
- Estudios sobre libertad religiosa**, *Lorenzo Martín-Retortillo Baquer* (2011).
- Derecho matrimonial económico**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2011).
- Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2011).
- Las liberalidades de uso**, *Carlos Rogel Vide* (2011).

**El contrato de servicios en el nuevo Derecho contractual europeo**, Paloma de Barrón Arniches (2011).

**La reproducción asistida y su régimen jurídico**, Francisco Javier Jiménez Muñoz (2012).

**En torno a la sucesión en los títulos nobiliarios**, Carlos Rogel Vide y Ernesto Díaz-Bastien (2012).

**La ocupación explicada con ejemplos**, José Luis Moreu Ballonga (2013).

**Orígenes medievales del Derecho civil. El universo de las formas. Lo jurídico y lo metajurídico**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2013).

**Sociedad de gananciales y vivienda conyugal**, Carmen Fernández Canales (2013).

**El precio en la compraventa y su determinación**, Carlos Rogel Vide (2013).

**Formación del contrato de seguro y cobertura del riesgo**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2013).

**Derecho de obligaciones y contratos**, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2013).

**Los medicamentos genéricos, entre la propiedad privada y la salud pública**, Antonio Juberías Sánchez (2013).

**Aceptación y contraoferta**, Carlos Rogel Vide (2014).

**Los contratos como fuentes de normas. Contratos marco, contratos normativos y contratos de colaboración**, Olivier Soro Russell (2014).

**Derecho financiero y tributario I**, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2014).

**La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013**, Marta Blanco Carrasco (2014).

**La mera tolerancia**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2014).

**Derecho de la Unión Europea**, Carlos Francisco Molina del Pozo (2ª edición, 2015).

**La nuda propiedad**, Carlos Rogel Vide (2015).

**Derecho financiero y tributario I**, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2ª edición, 2015).

**Daños medioambientales y derecho al silencio**, Luis Martínez Vázquez de Castro (2015).

**Ética pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas**, Luis Vacas García-Alós (2015).

**El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico**, Eduardo Serrano Gómez (2015).

**Convivencia de padres e hijos mayores de edad**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2016).

**Separaciones y divorcios ante notario**, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.-Coord.) (2016).

**El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual**, Olivier Soro Russell (2016).

**Derecho de cosas**, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2016).

**La perfección del contrato –últimas tendencias–**, Ignacio de Cuevillas Matozzi y Rocco Favale (2016).

**Derecho de obligaciones y contratos**, Carlos Rogel Vide (3ª edición, 2016).

**Los gastos del pago**, Verónica de Priego Fernández (2016).

**Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa**, Antonio Mozo Seoane (2017).

**Préstamo para compra de vivienda y vinculación de ambos contratos**, Miguel Ángel Tenas Alós (2017).

**La sucesión legal del Estado**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2017).

**Menores y crisis de pareja: la atribución del uso de la vivienda familiar**, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.) (2017).

**Derecho de supresión de datos o derecho al olvido**, Ana Isabel Berrocal Lanzarot (2017).

**El nombre de las personas**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2017).

**Derecho de la familia**, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

**Derecho de la persona**, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

**La modificación de los alimentos a los hijos**, Carmen Callejo Rodríguez (2018).

**Derecho Privado Romano**, Adela López Pedreira, Elena Sánchez Collado, Santiago Castán Pérez-Gómez, María Amparo Núñez Martí, Xesús Pérez López (2018).

**La sustitución ejemplar como medida de protección de la persona**, *Cristina de Amunátegui Rodríguez* (2018).

**Los robots y el Derecho**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2018).

**La partición efectuada por el causante. Régimen del Código civil y aragonés, con breve referencia a otros Derechos forales**, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2018).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (3ª edición, 2019).

**Vivienda familiar y crisis de pareja: régimen jurídico**, *Manuel García Mayo* (2019).

**Derecho financiero y tributario I**, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (6ª edición, 2019).

**Negocios entre cónyuges en fraude de legitimarios**, *Mª Patricia Represa Polo* (2019).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (4.ª edición 2019).

**La compensación del trabajo doméstico en el régimen de separación de bienes**, *Adrián Arrébola Blanco* (2019).

**El derecho a la vida familiar de las personas con discapacidad (El Derecho español a la luz del artículo 23 de la Convención de Nueva York)**, *Cristina Guilarte Martín-Calero* (2019).

**Sector agroalimentario: ciberseguridad y desarrollo sostenible**, *Esther Muñiz Espada (Dir.)* (2020).

**Cambios en la Ley de cadena alimentaria: propuestas para la urgente transposición de la Directiva 2019/633**, *Esther Muñiz Espada (Coord.)* (2020).

**Coronavirus y Derecho en estado de alarma**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.)* (2020).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (5ª edición 2021).

**Interpretación del contrato en el Código civil español**, *Carlos Rogel Vide* (2021).

**El crédito inmobiliario tras la ley 5/2019 de 15 de marzo**, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2021).

**Régimen económico matrimonial. Derecho sucesorio**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2021).

**Ineficacia de disposiciones testamentarias por cambio en las circunstancias personales o familiares del testador**, *Eduardo Serrano Gómez* (2021).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (6ª edición 2021).

**Tiempo de cumplimiento, retraso y mora del deudor**, *Víctor Herrada Bazán* (2021).

**La Ley 17/2021 sobre régimen jurídico de los animales. Comentario y aplicación práctica**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2022).

**Modificaciones sucesorias, discapacidad y otras cuestiones. Una mirada comparativa**, *Mª Patricia Represa Polo (Coord.)* (2022).

**Un nuevo Derecho civil para los animales. Comentarios a la Ley 17/2021, de 15 de diciembre**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.)* (2022).

**La fundación**, *Mª Teresa Carrancho Herrero* (2022).

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL  
*Monografías*

Directores:  
CARLOS ROGEL VIDE  
CRISTINA DE AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ  
Catedráticos de Derecho civil UCM

# LA FUNDACIÓN

M<sup>a</sup> Teresa Carrancho Herrero  
Catedrática de Derecho civil  
Universidad de Burgos

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2022

Investigación desarrollada en el marco del proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco de los programas estatales de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+I y de I+D+I orientada a los retos de la sociedad —PID2020-112641GB-100—. «La propiedad de los bienes culturales: estudio jurídico civil para una propuesta de reforma».

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)  
ISBN: 978-84-290-2690-0  
Depósito Legal: M 24365-2022  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

# 1. INTRODUCCIÓN

La fundación, entidad a través de la cual se canaliza la iniciativa privada en la consecución del interés general, ha experimentado un cambio significativo desde su concepción inicial. De su consideración como entidad benéfica que aportaba recursos para paliar necesidades básicas que los poderes públicos no podían atender, pasando por las fundaciones pías, a su consideración como entidad al servicio del interés general, hasta llegar al reconocimiento del derecho de fundación por el artículo 34 de la Constitución. La fundación, hoy día, cubre un amplio abanico de actividades que cumplen el requisito de servir al interés general y que van mucho más allá de la atención de necesidades básicas, como fue su origen.

La incuestionable trascendencia del derecho de fundación se puso ya de manifiesto en la STC 18/1984, de 7 de febrero, en la que se indicaba que una de las notas características del Estado social de Derecho es que los intereses generales se definen a través de una interacción entre el Estado y los agentes sociales, y que esta interacción entre lo público y lo privado trasciende también al campo de lo organizativo, donde, como es fácil de entender, las fundaciones desempeñan un papel de primera magnitud.

Interesa destacar su particular contribución en el desarrollo social y cultural, la investigación, la innovación, la protección de menores y personas con discapacidad, la protección del patrimonio cultural, entre otras muchas actividades de gran alcance social.

Esta evolución de la fundación, positiva sin duda, tiene sus sombras, pues en no pocas ocasiones se utilizan las fundaciones para fines que distan mucho de la persecución del interés general que preside estas instituciones. No es lo más habitual, pero es un fenómeno que no se puede desconocer y que con un adecuado control podría evitarse, para que toda fundación

cumpla con la exigencia constitucional de servir al interés general, y con los principios de transparencia y buen gobierno, que se predicán también respecto de estas instituciones.

Las fundaciones desarrollan su actividad en ámbitos muy diversos, y de ellos me interesa desatacar su contribución en la protección del patrimonio cultural. Las fundaciones son entidades idóneas para abordar la tarea de preservar eficazmente el patrimonio cultural, mediante la protección directa de bienes culturales y mediante la adopción de medidas tendentes a la recuperación y fomento de este patrimonio mediante la tarea de educación y concienciación de la ciudadanía para que valore su acervo cultural, pues se respeta aquello con lo que no sentimos identificados.

En esta tarea de protección del patrimonio cultural resulta determinante el papel que sin duda juegan las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, tanto en el ámbito de la restauración y difusión, como en la denuncia de las actuaciones poco respetuosas con la conservación de nuestro patrimonio cultural y natural. A través de ellas se realizan tareas de mecenazgo y también de patrocinio, en particular por las grandes empresas<sup>1</sup>.

Esta importancia se pone de manifiesto en la ley de fundaciones cuando, como veremos, hace una excepción a la prohibición general de constituir fundaciones familiares en favor de las fundaciones constituidas para la protección del patrimonio cultural.

El trabajo se centra en las fundaciones privadas<sup>2</sup>, de modo que no se aborda con detalle el análisis de las fundaciones del sector público, inicialmente previstas en la Ley de Fundaciones y recogidas hoy en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, sino que tan solo se hace referencia a ellas en el apartado relativo a la constitución de

---

<sup>1</sup> Un buen ejemplo de la participación privada en la preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural es la Fundación AXA, que firma regularmente convenios de colaboración para preservación del patrimonio cultural y artístico. En la ciudad de Burgos, por ejemplo, ha colaborado durante muchos años con la rehabilitación de la Catedral de Burgos, con unos excelentes resultados que nos permiten admirarla en todo su esplendor. Convoca un concurso de pintura que tiene como tema la catedral y su entorno, en el que además insta a la participación de los más pequeños para que se familiaricen con su patrimonio y con la necesidad de su conservación. Es una buena iniciativa, porque sólo cuando sentimos algo como propio estamos dispuestos a protegerlo. Este año 2022 se ha celebrado el 25 aniversario de esta iniciativa, que de no haber sido por la pandemia habría tenido lugar en 2020.

<sup>2</sup> Se han tomado como referencia cuestiones esenciales tratadas en anteriores trabajos, con las oportunas actualizaciones, tratando de presentarlas con un enfoque práctico, sin perjuicio de la tarea de valorar la necesidad de adaptar y modificar algunas cuestiones que precisan revisión.

fundaciones<sup>3</sup>. Hace tiempo que las administraciones públicas han recurrido a la figura fundacional para gestionar servicios públicos. No estoy segura de que esta práctica esté debidamente justificada, pero es una realidad que no se puede ignorar.

Se analiza la ley de fundaciones estatal y las normas que la desarrollan, sin olvidar que casi todas las Comunidades Autónomas cuentan con su normativa específica en materia de fundaciones, a cuyo contenido se recurre para ilustrar alguna de las cuestiones que se abordan en el trabajo.

---

<sup>3</sup> Sobre el tema puede consultarse ALLI TURRILLAS, J.C. *Fundaciones y Derecho Administrativo*, Madrid, 2016, pp. 410 y ss.; BERMEJO LATRE, J.L. *Las fundaciones privadas de iniciativa pública y la huida del Derecho Administrativo*, en *El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI*, F. Sosa Wagners (coord.), Valencia, 2000; MARTÍN RETORTILLO, S. *El derecho civil en la génesis del derecho administrativo y de sus instituciones*, Madrid, 1996.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>2. NORMATIVA REGULADORA</b> .....	11
2.1. El artículo 34 de la Constitución.....	11
2.2. La normativa estatal de fundaciones.....	13
2.3. Distribución de competencias .....	16
<b>3. EL CONCEPTO DE FUNDACIÓN</b> .....	19
3.1. El concepto de fundación propuesto por la doctrina.....	19
3.2. El concepto legal de fundación .....	21
3.3. El interés general preside la fundación. De la beneficencia al interés general.....	25
3.4. La ausencia de ánimo de lucro .....	28
<b>4. CLASES DE FUNDACIONES</b> .....	31
<b>5. LOS FINES FUNDACIONALES Y LOS BENEFICIARIOS</b> .....	37
5.1. Los requisitos del fin fundacional. El interés general y la licitud.....	37
5.2. Los beneficiarios .....	40
<b>6. LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN</b> .....	43
6.1. La capacidad para constituir fundaciones .....	43
6.1.1. Personas físicas.....	43
6.1.2. Personas jurídicas .....	46
6.1.3. Fundaciones del sector público estatal.....	48
6.2. Modalidades de constitución .....	54
6.1.1. Constitución <i>inter vivos</i> .....	54
6.1.2. Constitución <i>mortis causa</i> .....	55
6.3. El negocio fundacional. Elementos.....	59
6.3.1. El fin fundacional.....	59

6.3.2. El patrimonio de la fundación.....	60
A) La dotación.....	60
B) El patrimonio de la fundación .....	66
C) Limitaciones a la disposición de bienes y derechos a título gratuito .....	68
1. Limitaciones en los negocios <i>inter vivos</i> .....	69
a) Donaciones.....	69
b) Protección de los derechos de crédito.....	72
c) Régimen económico matrimonial .....	74
d) Concurso.....	75
2. Limitaciones a las disposiciones <i>mortis causa</i> .....	76
6.3.3. La organización.....	78
6.4. La adquisición de personalidad jurídica. La inscripción de la fundación .....	81
6.5. Fundación en proceso de formación.....	85
6.5.1. La obligación de los patronos de proceder a la inscripción de la fundación.....	85
6.5.2. Régimen de responsabilidad de los patronos durante el proceso constitutivo de la fundación .....	88
<b>7. EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL .....</b>	<b>91</b>
<b>8. LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>95</b>
8.1. Su trascendencia práctica .....	95
8.2. Concepto de estatutos.....	97
8.3. Cláusulas contrarias a la ley.....	97
8.4. Contenido de los estatutos .....	103
8.4.1. La denominación de la entidad .....	104
8.4.2. Los fines fundacionales .....	105
8.4.3. El domicilio de la fundación y el ámbito territorial de actuación.....	106
A) El domicilio .....	106
B) Ámbito territorial de actuación.....	107
8.4.4. Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.....	108
8.4.5. La composición del patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos .....	110
8.4.6. Cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que el fundador o fundadores tengan a bien establecer.....	111
8.5. Modificación de los estatutos.....	111
8.5.1. Modificación a iniciativa del patronato .....	112
8.5.2. Modificación a instancia del protectorado.....	115
8.5.3. Requisitos formales.....	116

<b>9. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>119</b>
<b>10. EL PATRONATO .....</b>	<b>121</b>
10.1. Composición del patronato .....	122
10.2. Ejercicio del cargo de patrono. Funciones.....	124
10.3. La autocontratación.....	126
10.4. Gratuidad del cargo de patrono.....	128
10.5. Delegaciones y apoderamientos.....	129
10.6. Otros órganos de gestión .....	130
10.7. Deliberación y adopción de acuerdos.....	132
10.8. Sustitución, cese y suspensión de los patronos .....	133
10.9. Régimen de responsabilidad de los patronos .....	137
10.10. En particular, la gestión del patrimonio de la fundación .....	140
10.10.1. Régimen de enajenación y gravamen.....	140
10.10.2. Procedimiento de autorización .....	147
10.10.3. Efectos de la falta de autorización o comunicación .....	149
10.10.4. Herencias y donaciones.....	154
<b>11. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>157</b>
11.1. Causas de extinción.....	157
11.2. Formas de extinción .....	168
11.3. El proceso de extinción .....	171
11.3.1. Reglas para la liquidación de los bienes fundacionales.....	171
11.3.2. Destino de los bienes de la fundación tras su extinción.....	172
11.4. La reversión de la dotación fundacional .....	174
11.5. Breve apunte sobre la reversión de bienes culturales .....	185
<b>12. EL PROTECTORADO.....</b>	<b>193</b>
12.1. Concepto .....	193
12.2. Funciones .....	196
12.3. Consejo Superior de Fundaciones.....	199
<b>13. EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR LAS FUNDA- CIONES.....</b>	<b>201</b>
13.1. Ejercicio de actividades económicas en la ley estatal.....	203
13.2. Ejercicio de actividades económicas en la normativa autonómica de fundaciones .....	206
<b>14. LA RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN DERIVADA DE SU ACTUACIÓN EN EL TRÁFICO JURÍDICO.....</b>	<b>213</b>
14.1. Responsabilidad civil de la fundación.....	213
14.2. Responsabilidad penal de la fundación .....	216
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>225</b>

En la presente obra se considera como eje central de la fundación la consecución del interés general y se pone de relieve que las fundaciones son una entidad idónea para abordar la tarea de proteger eficazmente el patrimonio cultural, mediante la tutela directa de bienes culturales y mediante la adopción de medidas tendentes a la recuperación y fomento de este patrimonio y de educación de la ciudadanía para que valore su acervo cultural.

Se presenta el régimen jurídico de las fundaciones para ofrecer información sobre la constitución, gestión y extinción de estas entidades. Entre otras cuestiones esenciales se analiza la capacidad del fundador, la forma y requisitos del negocio fundacional, los estatutos y la dotación, de la que se destaca su carácter de acto gratuito al que resultan de aplicación los límites generales previstos para este tipo de negocios y los derivados de normas específicas, como el derecho de sucesiones, régimen económico matrimonial, concurso, etc.

La gestión de la fundación se lleva a cabo por el patronato, órgano de gobierno de la entidad. Se analiza su composición y funciones, el ejercicio del cargo de patrono y el régimen de responsabilidad de los miembros del patronato; se analiza, así mismo, el régimen de responsabilidad, civil y penal, de la fundación.

La extinción de la fundación obliga a analizar las causas que la originan, las formas de extinción, el destino de los bienes de la fundación y el derecho de reversión, en particular, su aplicación a bienes culturales.

**Teresa Carrancho Herrero** es Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Burgos. El resultado de su tarea de investigación sobre la persona jurídica, fundaciones y asociaciones, la protección patrimonio cultural, la responsabilidad civil y la propiedad intelectual se ha traducido en varias monografías y artículos, así como en su participación en obras colectivas. La investigación se ha llevado a cabo también mediante su colaboración en Proyectos de Investigación Competitivos I+D+I, a nivel nacional e internacional, en particular sobre propiedad intelectual y patrimonio cultural.